

Decreto N.º 118 de 1944 (agosto 17)

Por el cual se declaran de utilidad pública unas propiedades y se dispone su expropiación.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y principalmente de las que le confiere la Ley 1.ª de 1943,

Decreta:

Artículo 1.º.- Decláranse de utilidad pública e interés social las propiedades que se enumeran a continuación, situadas dentro del perímetro urbano de la ciudad, por ser indispensables para el enlace de la carrera 18 entre las calles 28 y 30:

Finca número 1801 de propiedad del señor Ignacio Rangel, situada en la calle 30 y demarcada así: por el oriente, en extensión de 31 metros, con propiedades de Luis Francisco Rey; por el norte, en extensión de 7.50 metros, con propiedades del mismo Luis Francisco Rey; por el occidente, en extensión de 31 metros, con propiedades de Ernesto Gómez; y por el sur, con la vía pública (hoy calle 30). El área total de esta propiedad es de 226.30 m². -

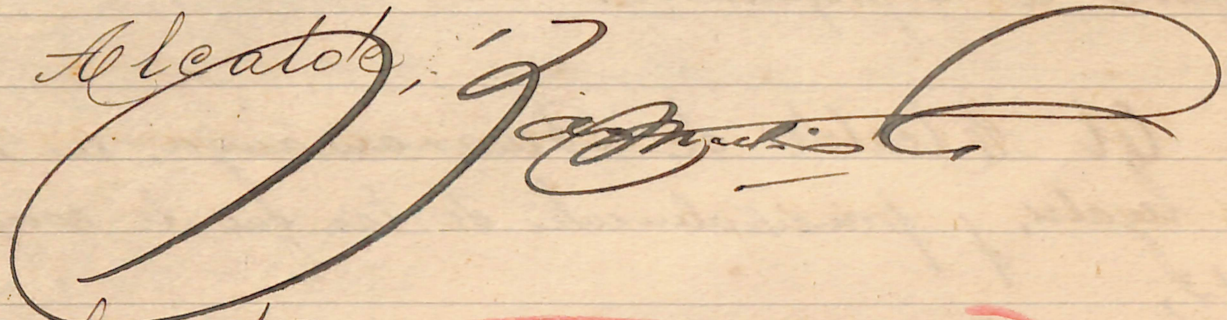
Zona de terreno de 320 m², correspondiente a la propiedad de Luis Francisco Rey marcada con el número 1809, situada en la calle 30 y demarcada así: por el oriente con propiedades del mismo; por el sur, con propiedad de Ignacio Rangel; por el occidente, con propiedad de Ernesto Gómez; y por el norte, con el zanjón de "Quebrada Peca". -

Artículo 2.º.- Por la Personería Municipal se le dará aplicación a lo dispuesto por la Ley 1.ª de 1943 y demás disposiciones sobre la materia, a fin de que las propiedades anteriormente citadas ingresen al patrimonio del Municipio de Bucaramanga.

✓

Comuniquese, publíquese y cumplase.

Espedido en Bucaramanga, a diez y siete de agosto
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde, 

El Secretario.

